



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018, aprobó mediante acuerdo nº 45 la convocatoria anticipada 2019 de SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan.

BASES REGULADORAS: Las bases que rigen la presente convocatoria han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del 4 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 45, de viernes 14 de abril de 2017.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00€), dispuestos conforme se especifica a continuación:

Subvención nº 2018-001122			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
2019	0501-4333-47900	90.000,00	190.000,00
2020	0501-4333-47900	100.000,00	

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, se declara el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable hasta en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) adicionales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Será TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la presente convocatoria, **código 427313**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. núm. 150, de 14 de diciembre de 2018), por lo que **el plazo queda fijado desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019**.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo 1** de las Bases Reguladoras, que deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

OBJETO: La presente subvención está destinada a sufragar los gastos en que incurran por su inicio de actividad, las pequeñas empresas (PYME) que generen empleo en la Isla de Tenerife, prioritariamente aquellas que tengan carácter industrial.

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==		





Se consideran **pequeñas empresas (PYME)** aquellas que cuenten con menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Se entenderá por **Empresa Industrial** aquellas que realicen **exclusivamente** actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados, reflejadas en las divisiones 2.3 y 4 del Listado de Tarifas del IAE.

Asimismo, se considerará **generadora de empleo** aquella pequeña empresa que genere puestos de trabajo estables.

Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:

- Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.
- Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos a jornada completa.

Las personas promotoras de la iniciativa que computen como “creación de puesto de trabajo”, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Podrá destinarse hasta el 100% de la subvención que se conceda (máximo 8.000,00 €) a financiar:

a) Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores en los que se hubiera incurrido por la constitución de una Sociedad Mercantil o Sociedad Mercantil Especial.
- Tributos de las Haciendas Locales vinculados al inicio de actividad entendiendo por tales: Tasas de Licencia de Apertura y Cartel; o al funcionamiento normal de la misma, concretamente: Recogida de Basuras y Vado.

b) Gastos de explotación:

- Gasto en arrendamientos (exclusivamente el gasto mensual en alquiler del local o locales de negocio que figuren como tales en el modelo o modelos de declaración censal de comienzo de la iniciativa – modelos 036 o 037 según corresponda -, en ningún caso la fianza y excluyendo el leasing).
- Cuotas de Seguridad Social en el RETA de la persona o personas promotoras de la iniciativa, siempre que sean altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa y correspondan a los SEIS (6) PRIMEROS MESES de cotización, si el único o los únicos puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa que se crean son los de las personas promotoras; y hasta DOCE (12) MESES si la iniciativa, además de los

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==		





puestos de trabajo de las personas promotoras, crea uno (1) o más puestos de trabajo indefinido y a jornada completa.

Para tener la consideración de nueva alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), las personas promotoras deberán desarrollar su actividad exclusivamente en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo, realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en cualquier régimen de la Seguridad Social o alternativo (mutuas profesionales por ejemplo) durante un período superior a UN (1) MES, tras la fecha de alta efectiva en el RETA.

- Primas de seguro sobre bienes afectos a la actividad de la empresa o por responsabilidad civil de la misma.

Podrá destinarse hasta un máximo del 80% de la subvención que se conceda, a financiar:

Gastos de explotación:

- Gastos de reparación y conservación en el local de negocio, considerándose como tales las cantidades satisfechas a profesionales y empresas – servicios exteriores – contratadas al efecto (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).
- Servicios de profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local de la empresa para el desarrollo de su actividad, tales como ingenieros, arquitectos, etc., siempre que los mismos no estén ligados a un proyecto de inversión en inmovilizado. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc., recibidos con carácter regular o periódico. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).
- Publicidad y propaganda. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).
- Software comercial (con el límite máximo del 30% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

A los efectos de estas Bases se considera que el software comercial es aquel que se distribuye bajo licencia final de usuario, puede instalarse o usarse solo según los términos de la licencia que lo rige, debiendo abonarse un precio por la adquisición de dicho software y emplearse con los siguientes fines:

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==		





- Ofimática.
- Gestión de almacén y clientes.
- Tratamiento de imagen y sonido.
- CAD.

Para ser subvencionables, los gastos han de acometerse y pagarse en el período comprendido entre el 1 de junio de 2018, y el 30 de septiembre de 2019.

Además, han de verificar los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las Bases Reguladoras.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.
- No pueden corresponderse con productos o servicios de la misma naturaleza que los comercializados por la propia empresa beneficiaria.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de **15.000,00 €**, (en aplicación de la modificación de la cuantía por la entrada en vigor de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se considerará subvencionable cualquier gasto distinto de los relacionados en la Base 2ª de las reguladoras de la Convocatoria.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurencia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==		





El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de las presentes subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIO 1	Puntuación
Proyectos cuya actividad productiva sea de carácter industrial. Este criterio se valorará inicialmente en función de la descripción de la Actividad Principal y/o del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) consignado en el punto “Características Generales del Proyecto” de la Memoria del Proyecto Empresarial (Anexo 4), o en su caso, de acuerdo a los datos que muestre el certificado de Altas en el I.A.E. (caso de empresas constituidas). Sólo se valorará este criterio cuando la empresa desarrolle única y exclusivamente actividad industrial.	30
CRITERIO 2	Puntuación
Por cada promotor/a desempleado/a que vaya a trabajar en la empresa, con dedicación exclusiva (ver Base 1ª). Para valorar este criterio se atenderá a la vida laboral de la persona/s promotora/s. Si de dicho documento se desprende que antes de iniciar la actividad económica para la que solicita subvención (o antes de solicitar	15

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==			



la subvención para el proyecto que se quiere poner en marcha) llevaba sin cotizar a la Seguridad Social en el Régimen General, al menos 30 días y más de 2 meses en cualquiera de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social y se le considerará, a efectos de estas Bases, en situación de desempleo. En ningún caso se considerará desempleada a la persona que incurra en esta circunstancia por desarrollar una actividad profesional por la que pueda optar por una mutualidad alternativa a la Seguridad Social y se constate que se encuentra dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores en una de dichas actividades.	
CRITERIO 3	Puntuación
Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo (sólo puntúan aquellos que tengan dedicación exclusiva; ver Base 1ª).	10
Los contratos indefinidos a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. En el caso de que los contratos indefinidos sean cubiertos con trabajadores/as con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% se incrementará la valoración por cada contrato de esta naturaleza a tiempo completo en 5 puntos, o en la parte proporcional cuando se trate de contratos a tiempo parcial. Este criterio y el nº 5 se valorarán en función de la información aportada en la memoria empresarial recogida en el Compromiso de creación de empleo (página 15 del Anexo 4). En caso de que no figuren en el mismo, no serán valorados.	
CRITERIO 4	Puntuación
Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo.	5
Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 MESES y a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de tres puestos de esta naturaleza por proyecto.	
CRITERIO 5	Puntuación
Por cada promotor/a con certificado de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad igual o superior al 33%.	10
CRITERIO 6	Puntuación
Proyectos con promotores/as con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad.	10
A fin de que se valore este criterio, la persona promotora habrá de aportar aquella documentación que acredite (copia de los contratos, etc.) que ha trabajado en una empresa (ya sea empresario/a individual o cualquier otra forma jurídica) por un período continuado de 6 MESES, en	

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==			



la actividad económica que ahora quiere desarrollar como empresario/a. En la citada documentación habrá de constar la ocupación para la que fue contratada, la duración de cada contrato y la empresa contratante.	
CRITERIO 7	Puntuación
Proyectos con promotores/as con experiencia en gestión empresarial de al menos SEIS MESES.	10
Este criterio se valorará atendiendo a la vida laboral de la persona/as promotora/s. Si del análisis de dicho documento se constata que ha cotizado en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos por un período de, al menos, 6 meses, se otorgará la puntuación establecida. La puntuación máxima a otorgar por este criterio son 10 puntos. En ningún caso se acumulará dicha puntuación caso de existir varios promotores con experiencia empresarial. Si alguna de las personas promotoras acreditara haber desarrollado una actividad profesional por la que hubiera podido optar a una mutualidad alternativa a la seguridad social (mediante copia del 036 correspondiente) y haber cotizado a dicha mutualidad por, al menos, 6 meses, también se otorgará la puntuación establecida bajo las mismas condiciones antes enunciadas.	
CRITERIO 8	Puntuación
Proyectos promovidos por mujeres en parte igual o superior al 50%.	5
CRITERIO 9	Puntuación
Proyectos con promotores/as con titulación específica (formación reglada o certificado de profesionalidad) sobre la actividad a desarrollar.	5
FORMACIÓN REGLADA: se refiere, en estas Bases, a enseñanzas contempladas por el Ministerio de Educación e impartidas en centros públicos o privados acreditados para ello (Grados, Ciclos Formativos, Másters...).	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en el ámbito de la Administración laboral.	

Las personas que deseen alegar experiencia empresarial o experiencia laboral en la misma actividad y ésta no se refleje en la vida laboral correspondiente al último año, habrán de aportar el certificado de vida laboral correspondiente al período necesario para que pueda constatarse dicha experiencia.

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 30 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==			



encuentran acreditados documentalmente, en particular los criterios número 3, 4, 5, 6 y 9. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en ellos.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el en su apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, y en la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: Toda solicitud que alcance el mínimo de 30 puntos podrá recibir una subvención para financiar los gastos subvencionables conforme se establece en la Base 2ª.

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin, podrá superar el 100% de los gastos o inversiones subvencionables.

La subvención mínima a otorgar dependerá del número de puestos de trabajo indefinidos a jornada completa (incluidas altas en el RETA de las personas promotoras) que se pretendan crear.

- De 1 a 3.puestos de trabajo 3.500,00 €
- De 4 a 10 puestos de trabajo 5.250,00 €

La cuantía de esta subvención podrá verse incrementada sobre los importes mínimos señalados anteriormente, en proporción al aumento de los gastos mínimos subvencionables señalados en la Base 4ª (B.4.c), hasta los siguientes importes máximos.

- Si la iniciativa prevé la creación de 1 a 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa, y ninguno de ellos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será **4.000,00 €**.

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==			



- Si la iniciativa prevé la creación de 4 a 10 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y ninguno de ellos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será **6.000,00 €**.
- Si la iniciativa prevé la creación de 1 a 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y alguno de estos puestos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será **6.000,00 €**.
- Si la iniciativa prevé la creación de 4 a 10 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y alguno de estos puestos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será **8.000,00 €**.

En todo caso:

- El importe de esta subvención no podrá sobrepasar el máximo de dos tercios (2/3) del importe de la totalidad de los gastos subvencionables del proyecto contemplados en la Base 2ª, si la iniciativa NO cuenta con personas con grado de discapacidad reconocida del 33% o más entre las personas que en ella trabajen, bien con contrato indefinido y a jornada completa, bien por ser una de las personas promotoras desempleada el momento de su puesta en marcha y tener dedicación exclusiva al proyecto.
- En caso de contar con una o varias personas con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, entre las que trabajan en la iniciativa, bien por ser persona promotora de la misma estando en situación de desempleo al poner en marcha la iniciativa, bien por haber contratado una o varias de estas personas con contrato indefinido y a jornada completa, el importe de la subvención no podrá sobrepasar el máximo de cinco sextos (5/6) del importe de la totalidad de los gastos subvencionables.

En el supuesto de no alcanzar los valores correspondientes de gasto mínimo subvencionable señalados en la Base 4ª.B.4.c), no se otorgará subvención alguna.

La siguiente tabla trata de mostrar gráficamente lo establecido en los puntos anteriores respecto a las cuantías máximas y mínimas de la subvención a otorgar según las circunstancias en que incurra la persona solicitante.

Puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa (incluidas altas en el RETA de personas promotoras desempleadas).	De 1 a 3		De 4 a 10	
	No	Si	No	Si
Puestos de trabajo a cubrir (contratos indefinidos a jornada completa) por personas con grado de discapacidad reconocida				

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==			



Gasto subvencionable mínimo a materializar según puestos de trabajo creados. Base 4ª.B.4.c).	5.250,00 €	4.200,00 €	7.875,00 €	6.300,00 €
Cuantía Mínima de la subvención a otorgar	3.500,00 €		5.250,00 €	
Gastos subvencionables a materializar correspondiente al máximo de subvención previsto	6.000,00 €	7.200,00 €	9.000,00 €	9.600,00 €
Cuantía máxima de la subvención a otorgar en función del incremento de los gastos mínimos subvencionables	4.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	8.000,00 €

JUSTIFICACIÓN: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación relacionada en la Base 12ª.2 de las reguladoras de la presente subvención, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Entre el día siguiente a la publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria y hasta el **31 de octubre de 2019**.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, se deberá cumplir con el compromiso de creación de empleo manifestado en el anexo 4 de la solicitud, antes de la finalización del citado plazo.

ABONO: El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del compromiso de creación de empleo valorado a través de los criterios 2, 3, 4 y 5, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, se recalculará la subvención a conceder mediante el recálculo de la puntuación con los nuevos datos aportados en la justificación.

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==		





En el caso de que la puntuación obtenida fuera mayor que 30 e inferior a la tenida en consideración al conceder la subvención, se minorará la subvención a abonar respecto a la concedida en un 50%.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

Si el número de puntos obtenido por el proyecto después del recálculo al que se hace referencia en el apartado anterior, es inferior a 30 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª.

Si la persona, entidad o agrupación de personas beneficiarias hubiera obtenido la subvención habiéndose valorado la incorporación de personas (promotoras o empleadas) con grado de discapacidad reconocida y, finalmente se constatará que ninguna de las personas implicadas en la iniciativa (promotoras o empleadas) incurre en esta circunstancia.

Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con las facturas aportadas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968 haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio mediante la

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==		





remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El Consejero Insular
Efraín Medina Hernández

Código Seguro De Verificación:	Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - C.i. del Área de Empleo, Com., Ind. y Des. Socioeconómico. Vp2º - Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico	Firmado	14/12/2018 09:45:47	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lddsh0mi50bmlj/2RyHWuQ==			